

Cartagena de Indias D. T., y C; 29 de diciembre de 2025
DC- OF- EX 125 29-12-2025

Doctora
CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ
Directora
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena -IPCC
Ciudad

Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento

Cordial saludo

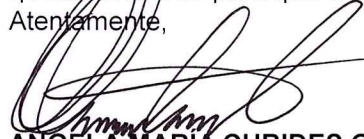
La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2025, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones y normas, emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, para evaluar la gestión contractual, de enero 1 al 31 de diciembre de 2024 y el primer semestre de 2025.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

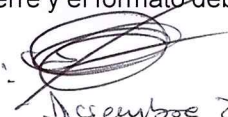
Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°369 del 19 de diciembre de 2024, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena -IPCC, deberá diligenciar el **Anexo PM CDC**, el cual debe contener, entre otras actividades, las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

El representante legal de la entidad deberá reportar dichas acciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SIA Contralorías", dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo de dicha resolución, en el enlace : "Guía para la rendición de formatos". Es de recordar que debe cargar el Formato _202503_CDC (Planes de Mejoramiento Suscritos y Avance) junto con la carta de cierre y el formato debe quedar en verde para que efectivamente quede reportado.

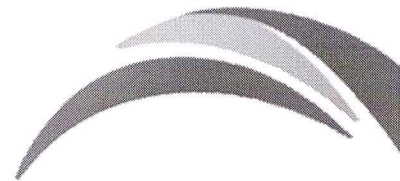
Atentamente,



ÁNGELA MARIA CUBIDES GONZÁLEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Recibido: 
Diciembre 29/2025
Walter Navarro
depto jurídico Cod. 105, Gr. 42 IPCC

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Equipo Auditor	P.U. - Líder	
Revisó	Orlando Julio Meza	P.E. - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F.	
Los arriba firmantes declaramos que, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**

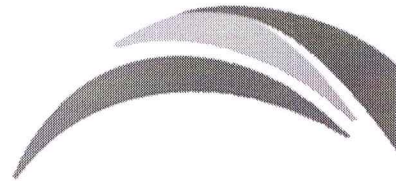
**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC
GESTION CONTRACTUAL**

PVCF 2025

VIGENCIA 2024 y PRIMER SEMESTRE 2025

**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC.**

PVCF 2025



ANGELA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director de Control Fiscal

Equipo de Trabajo:

ORLANDO JULIO MEZA
Supervisor de Auditoria

SANDRA PAREJA RICO
Profesional Universitario Líder Auditoria

INGRID MASTRODOMENICO MARZAN
Profesional Universitario (E) – Auditor Apoyo

MAGALY M. DE CASTRO RAMOS
Auxiliar Administrativo – Auditor Apoyo

CARTAGENA DE INDIAS
Diciembre del 2025

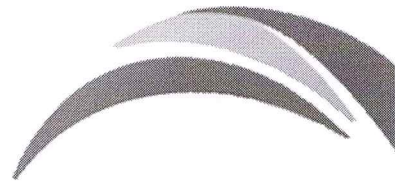
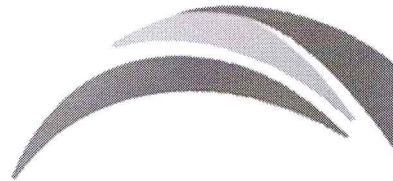


TABLA DE CONTENIDO

PAGINA

1. HECHOS RELEVANTES	4
2.1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.2 OBJETIVO DE LA AUDITORIA	6
2.3 FUENTE DE CRITERIO	7
2.4 ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	8
2. 5 GESTION PRESUPUESTAL.....	8
2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO,	11
2.7 CONTROL FISCAL INTERNO.....	11
3. OTRAS ACTUACIONES.....	12
3.1. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	12
3.2 RESULTADO EVALUACION CONTROL FISCAL INTERNO.....	12
3.3 CONCLUSIONES GENERALES CONCEPTO DE LA EVALUCION REALIZADA	13
3.5 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y LA EFICIENCIA EL CONTROL FISCAL INTERNO.....	13
3.6 RELACION DE OBSERVACIONES.....	13
3.7 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	13
4. MUESTRA DE AUDITORIA.....	15
4.1. OBJETIVO GENERAL.....	22
4.2. OBJETIVO ESPEFICO.....	23
5.FUENTE DE CRITERIO DE AUDITORIA.....	23
5.1. RESULTADO DE LA AUDITORIA.....	25
5.1.2 RESULTADO CON RELACION AL OBJETIVO ESPECIFICO No.1.....	25
5.1.3 RESULTADO CON RELACION AL OBJETIVO ESPECIFICO No.2.....	25
5.1.4 RESULTADO CON RELACION AL OBJETIVO ESPECIFICO No.3.....	27
5.1.5 RESULTADO CON RELACION AL OJETIVO ESPECIFICO No.4.....	27
6. CUADRO DE HALLAZGO.....	27

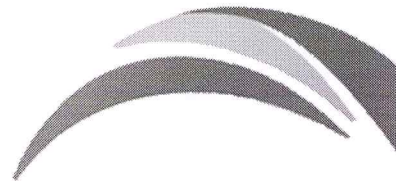


HECHOS RELEVANTES

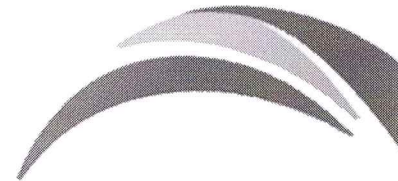
El instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – se observó que logro un gran impacto social, cultural y económico durante las vigencias de 2024 y 2025 representando un cambio estructural en la formación artística y una revitalización sin precedentes de la economía popular vinculada al patrimonio inmaterial. Cabe destacar que mediante el diseño, Implementación y Expansión del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural (SIFAC) lograron una transición de talleres aislados a un sistema estructurado de formación que impacta directamente el tejido social en las instituciones educativas oficiales. Durante el segundo semestre de 2024, diseñaron e implementaron por primera vez el SIFAC bajo la alianza con el Colectivo TRASO y UNIBAC mecanismos que permitieron ampliar la cobertura inicial entre 10 y 12 instituciones educativas en zonas vulnerables como Olaya Herrera, El Pozón y la zona insular (Tierra bomba), vincularon a más de 3.000 niños, niñas y adolescentes en programas de teatro, danza, música, artes plásticas y escritura creativa, para lo cual se evidencio que el IPCC establecido una metodología durante la etapa de "formador de formadores", capacitando a los profesionales encargados de la enseñanza.

Para, la vigencia de 2025, institucionalizaron y expandieron territorialmente este programa, superando ampliamente las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, como se pudo evidenciar a corte de septiembre de 2025, vincularon 2.756 estudiantes (de una meta programada de 1.800), logrando un cumplimiento del 153%, llegaron a más de 20 instituciones educativas oficiales, incluyendo zonas corregimentales como Pasacaballos, Barú y Bayunca.; consolidaron el documento técnico metodológico y conformaron un equipo interdisciplinario de artistas formadores y psicosociales, garantizando un enfoque pedagógico integral. En la agenda de Reactivación Económica y Patrimonial a través de la Agenda Festiva ("*Cartagena Brilla*"), el instituto de patrimonio y cultura de Cartagena- IPCC, transformaron un modelo de gestión de las fiestas y el impacto económico histórico generado por los festivales gastronómicos y las Fiestas de Independencia, posicionando la cultura como motor de desarrollo económico, lograron así una transformación de las Fiestas de Independencia (2024) e implementaron un nuevo modelo de administración y gestión en articulación con la Gerencia de Fiestas y el Alcalde Mayor, bajo el lema "*La Fiesta que nos une*". En la producción de eventos donde generaron más de \$20.000 millones en ingresos para la ciudad y crearon más de 1.000 empleos directos. Se observaron eventos Innovadores como la "Tienda Festiva", donde permitieron a 60 emprendimientos comercializar productos artesanales, generaron ventas por más de \$120 millones, eventos como el Bando" se pudo observar que contaron con más de 80.000 espectadores y entregaron estímulos por más de \$1.400 millones a actores festivos.





Así como también cifras históricas en los festivales gastronómicos (2025) donde en la gestión de 2025 lograron cifras inéditas en la protección y promoción del patrimonio inmaterial gastronómico. Evento del festival del frito (2024-2025) se consolidó mediante la gestión del instituto como la edición más exitosa de la historia, lograron ventas récord de \$1.800 millones (2025) y la asistencia de más de 140.000 personas en diez días, en el festival del dulce (2024-2025) lograron ventas netas superiores a los \$1.600 millones (2025), lo que representó un incremento del 139% en comparación con el año anterior, beneficiando a más de 400 familias y en el festival del pastel (2024 – 2025) se vieron cifras de alrededor de \$857 millones, la versión XXXVII de este festival del pastel Cartagenero vendieron en 10 días de festival, más del doble que en su versión del año 2023, generando además 272 empleos directos.



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora:

CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ

Directora Instituto de patrimonio y cultura de Cartagena -IPCC

La Ciudad.

Respetada Doctora.

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No.076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoria de cumplimiento sobre la Gestión del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena-IPPC.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

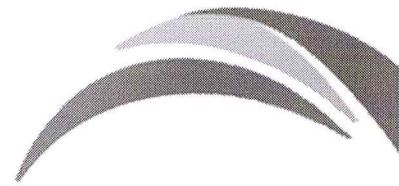
Es obligación de la Contraloria Distrital De Cartagena expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en lo establecido en la Gestión Contractual, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la guía de auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No.076 De 3 De marzo De 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; estos se encuentran documentados en los papeles de trabajo y ayudas memoria generadas en las distintas etapas del proceso auditor.

La auditoría se adelantó en el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena-IPPC, el período auditado tuvo como fecha, Vigencia 2024 y Primer semestre 2025 con corte 30 de julio de 2025.

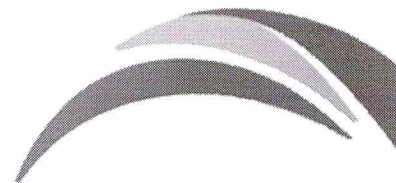
1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Realizar auditoría de cumplimiento, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones y normas, emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, para evaluar la gestión contractual de la Alcaldía mayor de Cartagena de Indias a través del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena-IPPC, enero 1 al 31 de diciembre de 2024 y el primer semestre de 2025, a partir de la evaluación al macroproceso presupuestal.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia 1991: Artículo 355 Inciso
- Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 687 de 2001
- Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y transparencia
- Ley 80 de 1993
- Decreto 1082 del 2015
- Ley 1276 de 2009
- Ley 1315 de 2009
- Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría.
- Ley 1850 de 2017
- Decreto 403 de 2020
- Ley 1437 del 2011
- Ley 489 del 2008
- Decreto 1082 del 2015
- Ley 1882 del 2018
- Ley 210 del 2000



- Ley 1952 de 2019
- Decreto 612 De 2018
- Resolución 24-0027
- Resolución 355 de 2007
- Resolución No. 620 del 2015
- Ley 819 de 2003
- Manual de Procesos y Procedimientos
- Guía de Auditoria Territorial -GAT VERSIÓN 4.0

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso se realizó la evaluación de la gestión fiscal del Instituto de patrimonio y Cultura de Cartagena-IPPC, a partir del siguiente macroproceso así:

Gestión Presupuestal

Evaluada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos se estableció:

Ejecución Presupuesto de Ingresos

Para la vigencia fiscal 2024 el IPCC estableció un presupuesto inicial de ingresos por valor de \$ 19.643.749.016,00, al cual le fueron adicionados recursos por valor de \$7.226.506.740,00 para un presupuesto definitivo de ingresos de \$26.870.255.756,00.

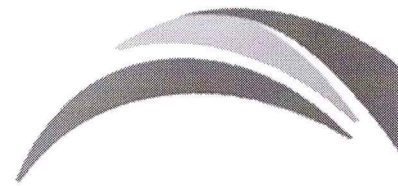
En cuanto al origen del recurso, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, obtuvo por fuentes propias la suma de \$ 23.494.665.076 y por Sistema general de participación la suma de \$ 3.375.590.680. Los recursos propios representan el 87% de la financiación del presupuesto para vigencia fiscal 2024.

En cuanto al recaudo estos sumaron \$ 23.508.354.961,00, el 87% del presupuesto definitivo de la vigencia fiscal 2024. Estos recaudos ingresaron en su oportunidad a la tesorería del IPCC para la atención oportuna de los compromisos adquiridos y pago de obligaciones.

Ejecución Presupuesto de Gastos

Para la vigencia fiscal 2024 el IPCC ejecuto gastos por la suma de \$20.211.469.901,00; que corresponden a gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

La ejecución de los gastos cumplió con lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, en cuanto a la planeación y



programación presupuestal, a la emisión de la disponibilidad y los registros presupuestales, las modificaciones al presupuesto, conformación de cuentas por pagar y reservas presupuestales.

Gastos de Funcionamiento

Por gastos de funcionamiento se comprometieron \$6.013.289.184,00, que representan el 30% del total comprometido en la vigencia. Para la vigencia auditada se comprometieron así:

Tabla 1. Gastos de funcionamiento

FUNCIONAMIENTO	DEFINITIVO	COMPROMISOS	%
PERSONAL	3.692.267.327,00	2.612.965.895,00	70,77%
GENERALES	4.091.058.135,00	3.400.323.289,00	83,12%
TOTAL	7.783.325.462,00	6.013.289.184,00	77,26%

Fuente: rendición cuenta SIA CONTRALORIA

Gastos de Inversión

Los gastos de inversión se comprometieron \$14.198.180.717 para una ejecución del 74,39%.

Tabla 2. Gastos de inversión

INVERSION	DEFINITIVO	COMPROMISOS	%
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	19.086.930.295,00	14.198.180.717,00	74,39%
TOTAL	19.086.930.295,00	14.198.180.717,00	74,39%

Fuente: rendición cuenta SIA CONTRALORIA

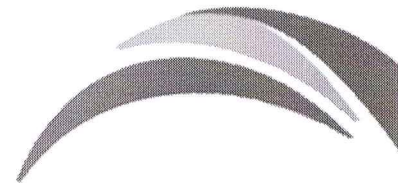
Resultado presupuestal

El instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena presentó superávit de \$ 3.296,8 millones de pesos en la ejecución presupuestal de en la vigencia 2024, producto de obtener mayores ingresos que compromisos adquiridos en un porcentaje del 14%.

Tabla 3. Ejecución presupuestal

RESULTADO EJECUCION PRESUPUESTAL	2024	%
INGRESOS RECAUDADOS	23.508.354.961	100%
GASTOS COMPROMETIDOS	20.211.469.901	86%
SUPERAVIT	3.296.885.060	14%

Fuente: Ejecución presupuestal IPCC 2024



Para el primer semestre de 2025 el presupuesto del Instituto de Patrimonio y cultura de Cartagena – IPCC se detalla a continuación:

Nombre del Rubro Presupuestal	Asignación Inicial	Adición	Reducción	Presupuesto Final
Gastos de Funcionamiento	\$ 7.124.103.163,00	\$ -	\$ -	\$ 7.124.103.163,00
Gastos de Inversión	\$ 12.050.912.936,00	\$ 22.411.111.372,00	\$ -	\$ 34.462.024.308,00
Total Gastos				\$ 41.586.127.471,00

EJECUCION PRESUPUESTA PRIMER SEMESTRE 2025

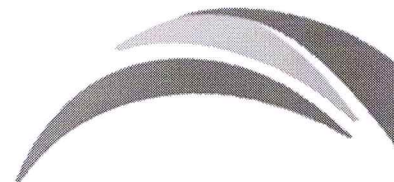
Concepto de Gasto	Presupuesto Final	Compromisos	% Ejecución (Compromisos)	Obligaciones	% Ejecución (Obligaciones)	Saldo x Ejecutar
1. Funcionamiento	7,124,103,163	4,788,492,401	67.22%	4,741,107,401	66.55%	2,335,610,762
2. Inversión	34,462,024,308	20,413,718,485	59.23%	4,555,554,944	13.22%	14,048,305,823
3. Servicio de la Deuda	0	0	0.00%	0	0.00%	0
TOTAL GASTOS	41,586,127,471	25,202,210,886	60.60%	\$9,296,662,345	22.36%	\$16,553,027,596

Gastos de Funcionamiento (Ejecución: 66.55% por Obligación)

Alto Cumplimiento: Los gastos de funcionamiento (que incluyen personal, servicios generales, y costos operativos) muestran una ejecución muy alta y consistente, tanto en Compromisos (67.22%) como en Obligaciones (66.55%).

Este nivel de ejecución es **saludable** y acorde al tiempo transcurrido (cerca del 58.3% del año a julio 31), indicando que los procesos internos de nómina, contratación de servicios básicos y causación de gastos administrativos son **eficientes y oportunos**. El saldo por ejecutar (\$2.3\$ mil millones) es razonable.

Gastos de Inversión (Ejecución: 13.22% por Obligación)



Ejecución Crítica: Los gastos de Inversión, que representan la **mayor parte del presupuesto** (\$34.4\$ mil millones o el 82.8% del total), son el **punto focal de riesgo** del presupuesto.

Compromiso (59.23%): Existe una alta capacidad de contratación, con \$20.4\$ mil millones ya comprometidos. Esto significa que la mayor parte de los proyectos tiene contratos firmados.

Obligación (13.22%): El porcentaje de obligaciones es **extremadamente bajo**. Solo \$4.5\$ mil millones se han causado efectivamente (bienes recibidos o servicios prestados), lo que representa una baja ejecución física y financiera de la inversión.

(Compromisos vs. Obligaciones): Existe una diferencia de más de **\$15.8\$ mil millones** entre lo que se ha contratado (Compromisos) y lo que se ha ejecutado físicamente y causado (Obligaciones).

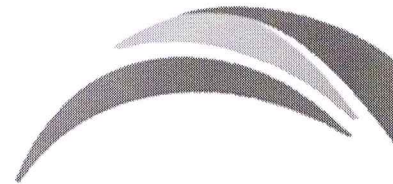
Concepto	Presupuesto Final	Recaudos	% de Ejecución (Recaudo)	Saldo x Recaudar
Ingresos Totales	41,586,127,471	27,406,591,374.59	65.80%	14,179,536,096.41
Ingresos Corrientes	19,018,359,390	14,575,300,766.90	76.64%	4,443,058,623.10
Recursos de Capital	22,567,768,081	12,831,290,607.69	56.86%	9,736,477,473.31

Ejecución Global: A la fecha de corte (31 de julio), la ejecución global de ingresos por recaudo alcanza un **65.80%** del Presupuesto Final. Si bien es un porcentaje aceptable para el séptimo mes del año (aproximadamente 58.3% del tiempo transcurrido), la diferencia de casi \$14.2\$ mil millones pendientes de recaudo sugiere la necesidad de un seguimiento estricto a las fuentes de ingreso más significativas.

Ingresos Corrientes vs. Recursos de Capital:

Los **Ingresos Corrientes** presentan una ejecución del **76.64%**, lo que indica una gestión de recaudo más eficiente y predecible en esta categoría.

Los **Recursos de Capital** tienen una ejecución inferior del **56.86%**. Esta diferencia de más de 19 puntos porcentuales es significativa y puede estar relacionada con la inclusión de **Recursos del Balance** (que dependen de excedentes del periodo anterior) o con recursos de destinación específica con cronogramas de desembolso diferentes.



Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020, en cuanto a los principios y fundamentos, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado el proceso presupuestal y Tesorería de la vigencia 2024 y primer semestre de 2025, que comprende:

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos del balance contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución del gasto presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante y el monto de los gastos ejecutados.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, evidenció cumplimiento en el reporte y registro de la información presupuestal acorde a la planeación y elaboración del presupuesto y modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2024 y primer semestre 2025, lo cual garantiza las características de confiabilidad y veracidad de la información presupuestal.

EL registro oportuno de las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos se reflejan en las transacciones sobre la ejecución del gasto.

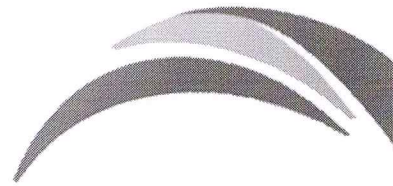
El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) divulga puntualmente sus registros de recaudos y ejecución presupuestal. Los compromisos están respaldados con los certificados de disponibilidad presupuestal y sus correspondientes registros presupuestales y cumplen con los principios presupuestales de planificación, anualidad, unidad de caja, programación integral y especialización del gasto. El instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena presenta oportunamente ante la entidad competente su presupuesto programado para la vigencia correspondiente y es aprobado y liquidado en los términos de ley.

El Instituto de patrimonio y Cultura de Cartagena -IPCC-, respalda las modificaciones al presupuesto con los correspondientes actos administrativos que los sustentan.

1.4 Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento fue evaluado en la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados vigencia 2024, correspondiente a este instituto el cual a la fecha no ha sido





liberado, por lo anterior las observaciones respecto a la gestión contractual cuyas acciones de mejora fueron efectivas serán informadas una vez sea liberado el informe definitivo correspondiente al Distrito y sus unidades ejecutoras.

1.5 Control Fiscal Interno

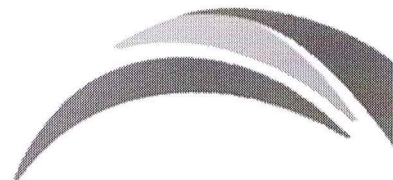
En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia³, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control y la eficiencia de los controles, se emite un concepto **con deficiencias**, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1,8** como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Parcialmente adecuado	Eficiente	1,8
Gestión presupuestal y resultados	Parcialmente adecuado	Ineficiente	
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

Elaborado por el equipo auditor. Fuente: matriz de riesgos y controles

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente



Otras Actuaciones

Se pudo constatar que, durante el desarrollo del presente proceso auditor, no fueron allegadas denuncias, quejas y/o peticiones, atinentes al sujeto de control.

1.6 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo de la auditoria se presentaron limitaciones de tiempo debido a la ejecución del plan anual de capacitaciones, además de algunas actividades de bienestar realizadas por la entidad.

Por otro lado, al no haber sido liberado a la fecha el informe definitivo correspondiente al Distrito de Cartagena y sus unidades ejecutoras, se carece de algunos insumos indispensables, que hacen parte del desarrollo de este tipo de auditorías (Cumplimiento)

1.7 CONCLUSIONES GENERALES y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA

Como resultado de la auditoría practicada la Contraloria Distrital de Cartagena de Indias, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, vigencia 2024 y Primer semestre del 2025 la calificación del CFI es de 1.8 y un concepto determinado **Con Deficiencias**. La información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados.

Este concepto se fundamenta en el resultado de los análisis efectuados en los aspectos legal y técnico sobre la materia específicas evaluadas y que se presenta en las observaciones del presente informe.

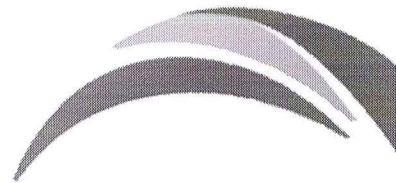
1.8 RELACION DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó dos (2) hallazgos administrativos.

1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, el instituto de patrimonio y cultura de Cartagena-IPCC debe elaborar, ajustar y presentar el Plan de Mejoramiento vigente que se encuentra desarrollando, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo,





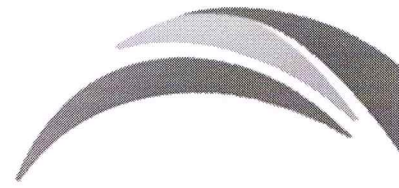
para responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo de auditoría; en tal sentido elaborará el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas en el informe.

Atentamente,



ÁNGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó.	Equipo Auditor	DTAF	
Revisó	Orlando Julio Meza	P.E - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



2. MUESTRA DE AUDITORÍA

Para la determinación de la muestra se tuvo en cuenta el alcance de la auditoría, el cual comprende el periodo entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2024 y Primer semestre del 2025 desarrollando el criterio técnico de muestreo aleatorio simple que permitiera evaluar la importancia y complejidad del asunto.

Teniendo en cuenta que solo se tomarán los procesos que hayan sido ejecutados con recursos propios y solo con los contratos que no fueron objeto de revisión por parte de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados vigencia 2024. La muestra contractual siguiendo lo establecido en la guía de auditoria GAT 4.0, luego de desarrollar el papel de trabajo PT 08-PF muestreo nos dio como resultado una muestra optima de cincuenta y nueve contratos (59) por valor total de \$ 4.952.588.449, el equipo auditor tomo como criterio de escogencia de dicha muestra, los de mayor cuantía y teniendo en cuenta que apuntaran al cumplimiento de la misionalidad de la entidad, conforme a riesgos detectados en auditorias anteriores; es de aclarar que para la vigencia 2024 que tenía un universo total de 364 contratos se restaron los que fueron auditados quedan un universo de 338, por valor de \$11.126.524.194, se tomó una muestra de 38 contratos por valor total de \$ 1.249.092.921 y para la vigencia de 2025 a corte 31 de julio del presente año lo reportado en la plataforma SIA observa un universo de 26 contratos ejecutados por valor \$3.750.550.846, de los cuales se tomó una muestra de 21 contratos por valor de \$3.702.349.528, arrojando una muestra total sumando las dos vigencias a auditar de 59 contratos por valor total de \$4.969.442.449 los cuales relacionamos a continuación.

Universo contratación

vigencia	No de contratos	Valor (\$)
2024	338	11.126.524.194
Primer semestre 2025	26	3.750.550.846
Total	364	14.083.475.040

Muestra contratación

vigencia	No de contratos	Valor (\$)
2024	38	1.249.092.921
Primer semestre 2025	21	3.720.349.528
Total	59	4.969.442.449

Cuadro de Muestra contractual por tipo:

Vigencia 2024

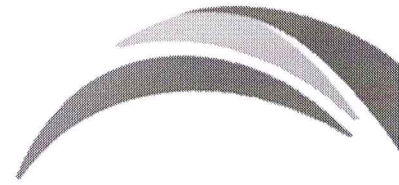
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA	MINIMA CUANTIA	ACUERDO O MARCO	SELECCIÓN ABREVIADA	TOTAL	VALOR (\$)
PRESTACION DE SERVICIOS	21	3			24	614.041.052,58
SUMINISTRO			13		13	436.119.463,73
CONTRATO				1	1	198.932.405
TOTAL					38	1.249.092.921,31

Vigencia 2025

TIPO DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA	MINIMA CUANTIA	ACUERDOS MARCO	TOTAL	VALOR (\$)
PRESTACION DE SERVICIOS	10			10	171.618.040
SUMINISTRO			7	7	164.488.075
CONVENIOS	3			3	3.201.920.213
CONSULTORIA		1		1	191.923.200
TOTAL	11	1	7	21	3.729.949.528

Relacion de contratos de la vigencia 2024

CÓDIGO CONTRATO	VALOR VIGENTE (\$)	TIPO CONTRATO	NIT	NOMBRE
CPS-IPCC-144-2025	20.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	73130608	RAUL LOMBANA HERNANDEZ
CI-IPCC-003-2025	191.923.200,00	Contrato de Consultoría	890481123	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE
CPS-IPCC-066-2025	9.600.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	78692405	MARTIN SALAS AVILA
CPS-IPCC-067-2025	11.100.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	45558361	ANA VICTORIA RODRIGUEZ ROMERO



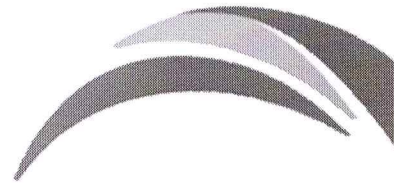
CPS-IPCC-108-2025	9.600.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	1143366714	ELIAS JOSE BLANCO VALDELAMAR
CPS-IPCC-0114-2025	11.100.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	73192611	DOUGLAS ENRIQUE BURGOS MORENO
CPS-IPCC-136-2025	12.000.000,00	Apoyo a la Gestión	1143357381	SANDRA LEON BLANCO
CI-IPCC-004-2025	781.920.213,00	Convenios	800255143	FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y ARTE DE CARTAGENA
CI-IPCC-001-2025	2.400.000.000,00	Convenios	800255143	FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y ARTE DE CARTAGENA
CD-IPCC-001-2025	60.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	900360261	GRUPO HEROICA S.A.S.
MC-IPCC-003-2025	38.218.040,00	Contrato de Prestación de Servicios	890404273	EDITORIA DEL MAR S.A
PC-ESAL-IPCC-003-2025	20.000.000,00	Convenios	901150530	CORPORACION FERIA LATINOAMERICANA DEL LIBRO CARTAGENA DE INDIAS
146971	32.928.000,00	Compraventa	800237412	FERRICENTROS S.A.S.
147267	15.000.000,00	Compraventa	804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.
147269	24.839.700,00	Compraventa	10125834	JAIME BELTRAN URIBE
147543	30.000.000,00	Compraventa	804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.
147537	12.127.575,00	Compraventa	9003656602	PROVEER INSTITUCIONAL



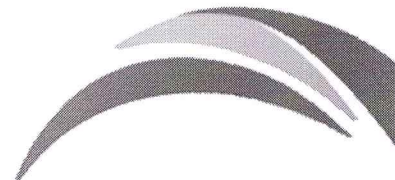
147540	13.861.800,00	Compraventa	10125834	JAIME BELTRAN URIBE
147608	35.731.000,00	Compraventa	804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.

Relación de contratos de la Vigencia 2025

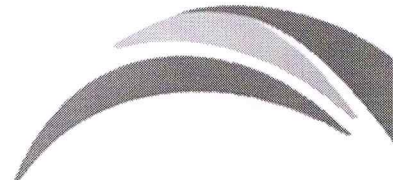
(C) Número Del Contrato	(C) Modalidad De Selección	(D) Valor Del Contrato (\$)	(C) Nombre Completo Del Contratista
CPS-IPCC-161-2024	CONTRATACION DIRECTA	25.200.000,00	CESAR AUGUSTO PEÑA LLAMAS
CPS-IPCC-178-2024	CONTRATACION DIRECTA	23.598.000,00	LUCELIS MARGOTH MONTERROSA FERIA
CPS-IPCC-201-2024	CONTRATACION DIRECTA	30.000.000,00	LAURA ANDREA TUIRAN MERCADO
128220	ORDEN DE COMPRA	17.739.300,00	POLYFLEX (JAIME BELTRAN URIBE)
128221	ORDEN DE COMPRA	13.578.300,00	TECNOPROCESOS S.A.S
128222	ORDEN DE COMPRA	5.000.000,00	FERRICENTROS
130040	ORDEN DE COMPRA	8.232.800,00	HAS LTDA
130885	ORDEN DE COMPRA	11.545.203,00	HAS LTDA
MC-IPCC-008-2024	MINIMA CUANTIA	14.002.300,00	AZUR FASHIONHOUSE SAS
MC-IPCC-010-2024	MINIMA CUANTIA	28.410.752,58	AIRES COSTA LTDA



132347	ORDEN DE COMPRA	15.399.000,00	HAS LTDA
132348	ORDEN DE COMPRA	16.571.940,00	FERRICENTROS
131781	ORDEN DE COMPRA	31.572.000,00	FERRICENTROS SAS
MC-IPCC-015-2024	MINIMA CUANTIA	34.510.000,00	EDITORIA DEL MAR S.A
CPS-IPCC-070-2024	CONTRATACION DIRECTA	27.000.000,00	AMAURY RAFAEL TORRES VIVES
CPS-IPCC-141-2024	CONTRATACION DIRECTA	25.800.000,00	JUAN DAVID MANOSALVA OCHOA
CPS-IPCC-157-2024	CONTRATACION DIRECTA	27.000.000,00	MAURICIO ZUÑIGA ANGEL
CPS-IPCC-164-2024	CONTRATACION DIRECTA	22.200.000,00	YISETH MORENO DEVOZ
CPS-IPCC-165-2024	CONTRATACION DIRECTA	21.000.000,00	JORGE MONTENEGRO MELENDEZ
CPS-IPCC-162-2024	CONTRATACION DIRECTA	24.000.000,00	NOHEMI JOHANNA GONZALEZ MORENO
CPS-IPCC-187-2024	CONTRATACION DIRECTA	22.200.000,00	ANA VICTORIA RODRIGUEZ ROMERO
CPS-IPCC-172-2024	CONTRATACION DIRECTA	22.320.000,00	GERMÁN DANILO HERNANDEZ TORRES
CPS-IPCC-204-2024	CONTRATACION DIRECTA	22.200.000,00	ANYELINA CASSATI DE LA BARRERA
CPS-IPCC-167-2024	CONTRATACION DIRECTA	27.600.000,00	DIANA CAROLINA BANQUEZ RODRIGUEZ
CPS-IPCC-203-2024	CONTRATACION DIRECTA	27.000.000,00	ANDRES HENRY HENRY HERRERA
CPS-IPCC-271-2024	CONTRATACION DIRECTA	30.000.000,00	EDGAR AVILAN DIAZ



CPS-IPCC-265-2024	CONTRATACION DIRECTA	30.000.000,00	MARILUZ SANABRIA PADILLA
CPS-IPCC-278-2024	CONTRATACION DIRECTA	30.000.000,00	ALFONSO CARRILLO VELÁSQUEZ
CPS-IPCC-300-2024	CONTRATACION DIRECTA	23.000.000,00	RODRIGO SEGUNDO ALFARO PACHECO
CPS-IPCC-315-2024	CONTRATACION DIRECTA	21.000.000,00	JOSÉ DOMINGO YANCES LANZIANO
CPS-IPCC-314-2024	CONTRATACION DIRECTA	35.000.000,00	CESAR AUGUSTO BERTEL OSPINA
CPS-IPCC-311-2024	CONTRATACION DIRECTA	21.000.000,00	MARIA CLAUDIA DEL PILAR MENDEZ MUÑOZ
137568	ORDEN DE COMPRA	2.398.000,00	HAS LTDA
140383	ORDEN DE COMPRA	28.098.407,81	KEY MARKET SAS ENREORGANIZACION
140386	ORDEN DE COMPRA	2.306.409,65	NEX COMPUTER SAS
140380	ORDEN DE COMPRA	10.475.677,41	RICOH COLOMBIA SA
140512	ORDEN DE COMPRA	273.202.425,86	SUMIMAS SAS
SAMC-IPCC-008-2024	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	198.932.405,00	UT ASEGURADORAS IPCC 2024
CPS-IPCC-251-2024	CONTRATACION DIRECTA	9.325.800,00	JULIO MIGUEL PEREZ HERNANDEZ
CPS-IPCC-313-2024	CONTRATACION DIRECTA	9.000.000,00	EMILIO JOSÉ PÉREZ REBOLLEDO



El criterio que tomo el equipo auditor para determinar el número de contratos de la muestra fueron los convenios interadministrativos y contratos de mayor valor y las OPS, de mayor cuantía, hasta completar la muestra optima.

3. OBJETIVOS GENERAL

Realizar auditoría de cumplimiento, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones y normas, emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, para evaluar la gestión contractual del IPCC, enero 1 al 31 de diciembre de 2024 y el primer semestre de 2025, a partir de la evaluación al macroproceso presupuestal.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

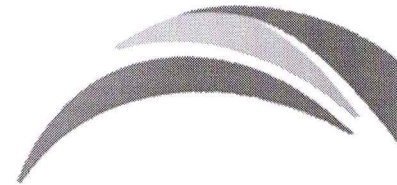
1. Evaluar la gestión contractual en sus tres (3) etapas, Precontractual, Contractual y Poscontractual.
2. Evaluar la gestión del supervisor y/o interventor, cuando aplique para cada caso.
3. Evaluar el sistema de Control Interno para la gestión contractual.
4. Evaluar las deducciones de ley y los pagos de contratación.

4. FUENTES DE CRITERIO DE AUDITORÍA

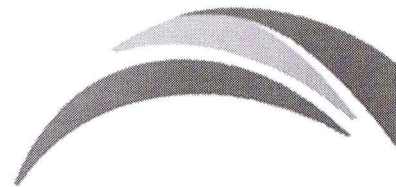
De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría o de evaluación
Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211	Verificar y analizar que dentro de los procesos de gestión contractual del sujeto de control, se cumpla con los parámetros y principios propios de la función administrativa: interés general, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Ley 80 de 1993	Es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, una fuente primordial de consulta a la hora del desarrollo de la gestión contractual de una entidad y son sus principios un marco de referencia a la hora de determinar la necesidad, pertinencia, legalidad, fin, y cumplimiento de un fin estatal a la hora de





	celebrar un contrato para satisfacer una necesidad pública o suministrar un bien o servicio, por ello la Ley 80 de 1.993 debe tomarse como marco referencial frente a la gestión contractual del ente de control auditado.
Ley 1150 de 2007	Determinar, verificar y analizar que las etapas contractuales cumplan con los requisitos exigidos por la Ley respecto a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, legalidad y otros. Por ello es indispensable el análisis de las modalidades de selección aplicadas por el sujeto de control y que se hayan cumplidos con los procedimientos legales para la escogencia de un contratista
Ley 1474 de 2011	En esta área específica es de suma importancia evaluar que la gestión contractual no este permeada de actuación que van contra la ley o moral pública, por lo que se debe evaluar que quienes ejecutan los contratos no estén inmerso en causales de inhabilidad para contratar y que además la ejecución contractual este acorde con el objeto contractual, los principios y los fines estatales y denunciados actos que revistan la característica de delito u hecho de corrupción.
Ley 1437 de 2011	Evaluar que en el desarrollo de la gestión contractual se cumpla con los principios y procedimientos, debido proceso administrativo y principios de la administración pública
Ley 489 de 1998	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y finalidades de la función administrativa, recogidas en esta Ley.
Decreto 1082 del 2015	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y procedimientos establecidos en este decreto.
Ley 1882 de 2018	Evaluar que el sujeto de control auditado cumpla con las actualizaciones normativas de la contratación pública de obras establecidas en esta Ley.
Ley 610 de 2000	Evaluar y determinar si las actuaciones administrativas del sujeto de control auditado comportan aspectos propios de una gestión fiscal contraria a los principios de la contratación



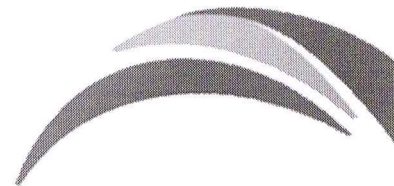
	estatal que den pie a iniciar un proceso de responsabilidad fiscal.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario Numeral 4 del Artículo 38: Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.
Decreto 612 De 2018	Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado
Resolución 355 de 2007	Plan General de Contabilidad Pública: contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), y está integrado por el Marco Conceptual y la estructura y descripciones de las clases
Resolución No. 620 del 2015	El Catálogo General de Cuentas para entidades de Gobierno
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones
Manual de Procesos y Procedimientos	Manual de Procesos y Procedimientos
Guía de Auditoría Territorial -GAT VERSIÓN 4.0	Guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales- ISSAI - GAT Versión 4.0

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

5.1. RESULTADOS CON RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Evaluar la gestión contractual en sus tres (3) etapas, Pre-Contractual, Contractual y Pos- Contractual.

La evaluación y verificación de la gestión contractual del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC -, en la vigencia 2024 y primer semestre de 2025, se desarrolló a través de la información rendida en los aplicativos SIA Observa, SECOP II, y los expedientes digitales aportados para algunos contratos de la muestra escogida.



La evaluación incluyó procedimientos propios de las normas de auditoría internacional (NIA), normas internacionales de auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), normas del estatuto tributario colombiano, el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales, cumplimiento de los procedimientos internos, establecidos en los manuales de procedimientos, contratación, mapa de riesgos, planes de acción, manual de funciones.

Los riesgos asociados al proceso y que fueron asignados y calificados por el equipo de auditoría teniendo en cuenta los principios de la contratación aplicable a cada riesgo de contratación en todas sus etapas.

5.1.2 RESULTADOS CON RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

Evaluar la gestión del supervisor y/o interventor, cuando aplique para cada caso. Revisados los expedientes de la muestra contractual, se pudo evidenciar en la plataforma Secop II que los informes de gestión atinentes a la Supervisión y/o Interventoría, contienen evidencias suficientes que permitieron identificar el cumplimiento a cabalidad de todas las obligaciones contractuales.

➤ Hallazgo Administrativo No 01

En el convenio interadministrativo CI-IPCC-001-2025

1.- convenio interadministrativo

CI-IPCC-001-2025

Fondo mixto de promoción de la cultura y las artes de Cartagena

Valor: \$1.656.000.000

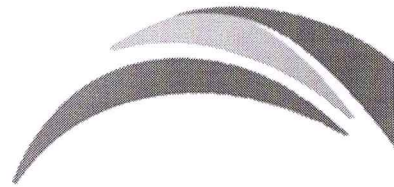
Adicional Otro sí No 2 \$800.000.000

Valor total \$2.456.000.000 (aporte IPCC \$2.400.000.000 – F. Mixto \$56.000.000)

objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE EXPERIENCIAS CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

Plazo: 6 meses

Condición



Revisada la documentación en las plataformas SECOP y SIA Observa, se encontró la condición de que existe deficiencias en la ordenación y foliación de los expedientes contractuales, ya que estos no se encuentran organizados, ni foliados como lo indica la norma, ley 594 de 2000, ley general de archivo.

- En cuanto a las cuentas de cobro presentadas por los proveedores del Fondo Mixto de la Cultura se observa que las misma no cumplen como documento equivalente para sujetos no obligados a expedir facturas de acuerdo con lo establecido por la DIAN, Resolución 000167 de 2021

“La generación y transmisión de forma electrónica del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste, deberán implementarse a más tardar el primero (01) de agosto de 2022. Cumpliendo con las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos, para su generación, transmisión y validación y demás especificaciones técnicas y funcionalidades, de conformidad con lo indicado en el «Anexo técnico documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente»”

- No se evidencia el soporte de pago mediante transacciones electrónicas o cualquier otro medio valido para todos los proveedores, de acuerdo con lo anterior, no se observa en la documentación aportada los pagos efectuados a proveedores de bienes y servicios con los respectivos descuentos de ley.

El artículo 771-5 del estatuto tributario nacional, medio de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.

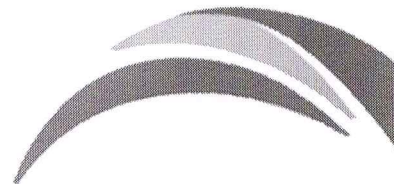
Este artículo establece que para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables se deberán realizar mediante algunos de los siguientes medios de pago: depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas debito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-249 de 2013, se pronunció sobre la constitucionalidad del artículo 771-5 del E.T., mediante el cual se limitó el reconocimiento fiscal de costos, deducciones, pasivos e impuestos En lo que respecta a las personas naturales, la Resolución 000167 de 2021 en su artículo 3, sobre los sujetos obligados a generar de forma electrónica y transmitir para validación el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste, señala:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria los sujetos obligados a generar de manera





electrónica y transmitir para validación el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste, son los adquirentes que sean facturadores electrónicos, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, que realizan operaciones de compra de bienes o prestación de servicios con sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente y requieren soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas IVA."

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena no violó normas tributarias. Frente a este tema se dijo que el IPCC no paga al asociado un recurso a título de contraprestación, y por lo mismo, este asociado a su vez cuando hace uso de ese recurso para pagar a un proveedor, no lo hace con su recurso propio sino con el dinero público que le es traslado o desembolsado con el propósito de ejecutar un presupuesto. En ese orden de ideas, dicha ejecución no debiera interpretarse como "un gasto" del asociado, ya que esa ejecución no es con cargo a recursos de este último, sino a los recursos del IPCC. No olvidemos que el propósito del documento electrónico soporte es soportar costos y deducciones ante la DIAN, ya que dichos documentos permiten incluir estos gastos en la contabilidad y las declaraciones de impuestos, en otras palabras, sin este documento no se pueden respaldar fiscalmente los costos, deducciones y/o impuestos descontables en las declaraciones tributarias, por ejemplo: el documento soporte permite utilizar los costos y deducciones en la declaración de renta. El IPCC no declara ni está obligada a declarar renta.

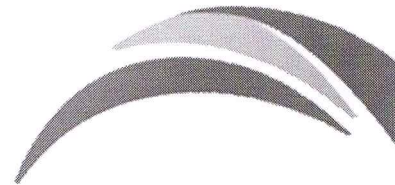
Por otro lado, de conformidad con el alcance de las obligaciones asignadas a la supervisión, a esta le corresponde la validación del cumplimiento del objeto contractual y de la ejecución de los recursos dispuestos por cada una de las partes en el convenio de conformidad con el presupuesto oficial estimado para este, mediante la entrega de cuentas de cobro o facturas electrónicas, dependiendo de la obligación tributaria de cada uno de los proveedores que participaron en la ejecución del proyecto. Ambas condiciones fueron validadas por la supervisión y su cumplimiento está soportado. Lo relativo al cumplimiento de la norma tributaria establecida será del resorte de la entidad competente para su verificación, en este caso la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Respecto a que no se evidencian los pagos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago a contratistas y proveedores en cumplimiento de las obligaciones descritas en el estudio previo, que permitan corroborar los pagos efectuados, respondemos que es oportuno recordar descontables pagados en efectivo:

(...)

Al respecto, la Comisión de Expertos propuso que, para controlar los fenómenos de evasión, se limitara la deducibilidad de aquellos pagos en efectivo por concepto de operaciones individuales, así como aquellos pagos solicitados por el contribuyente como costo, deducciones o impuesto descontable, pagados en efectivo en un porcentaje máximo (30%) de los costos, deducciones o impuestos descontables solicitados en sus declaraciones tributarias del respectivo año, señalando que dicho porcentaje tiene que disminuir en forma gradual.





De lo anterior resulta claro que al fijarse un tope de 100 UVT para pagos en efectivo, la ley buscaba limitar el valor de transacciones, independientemente de si beneficiaban o no a un mismo destinatario. Entonces el carácter “individual” al que alude la norma se refiere a una transacción particular, y no al individuo que percibe el pago.

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA COMISION AUDITORA:

La comisión considera que la respuesta, del sujeto de control no controvierte de manera directa el hecho observado, la entidad manifiesta” El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena no violó normas tributarias. Frente a este tema se dijo que el IPCC no paga al asociado un recurso a título de contraprestación, y por lo mismo, este asociado a su vez cuando hace uso de ese recurso para pagar a un proveedor, no lo hace con su recurso propio sino con el dinero público que le es traslado o desembolsado con el propósito de ejecutar un presupuesto” [...], para la comisión es claro que la normativa sigue aplicándose a las transacciones que involucren proveedores no obligados a emitir factura.

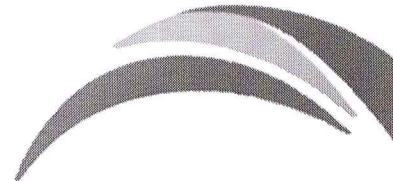
Referente a la condición “No se evidencian los pagos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago a contratistas y proveedores en cumplimiento de las obligaciones descritas en el estudio previo, que permitan corroborar los pagos efectuados”, la respuesta dada por el sujeto no desvirtúa la observación, ellos en su respuesta manifiestan. “(...) Al respecto, la Comisión de Expertos propuso que, para controlar los fenómenos de evasión, se limitara la deducibilidad de aquellos pagos en efectivo por concepto de operaciones individuales, así como aquellos pagos solicitados por el contribuyente como costo, deducciones o impuesto descontable, pagados en efectivo en un porcentaje máximo (30%) de los costos, deducciones o impuestos descontables solicitados en sus declaraciones tributarias del respectivo año, señalando que dicho porcentaje tiene que disminuir en forma gradual.

De lo anterior resulta claro que al fijarse un tope de 100 UVT para pagos en efectivo, la ley buscaba limitar el valor de transacciones, independientemente de si beneficiaban o no a un mismo destinatario. Entonces el carácter “individual” al que alude la norma se refiere a una transacción particular, y no al individuo que percibe el pago”.

La comisión auditora concluye que la observación no se desvirtúa, teniendo en cuenta que la entidad no aportó elementos suficientes para desvirtuarla. Por lo anterior está observación se mantiene como hallazgo administrativo, en consecuencia, el sujeto deberá suscribir un plan de mejoramiento.

➤ Hallazgo Administrativo No 02.

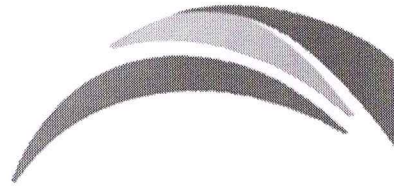
En el contrato de prestación de servicios No CPS-IPCC-251 no se evidencio cumplimiento de las obligaciones acordadas en el contrato y en el estudio previo



Numero de contrato: CPS-IPCC-251
Objeto contractual: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL RUT-73230.074-7
Valor: \$ 9.325.800 TRES MESES DE \$ 3.108.600
FECHA DE SUSCRIPCION 07-06-2024
CONTRATISTA: JULIO MIGUEL PEREZ HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA ;73.230.074
Certificado de disponibilidad: 40-3 DEL 09-01-2024
Certificados de Registros Presupuestales No 41-723 DEL 07-06-2024
Modalidad de contratación: CONTRATACION DIRECTA
Clase de contrato: PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISION PE ESPECIALIZADO DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA-MARIA ELENA MULET BARRIOS
Valor de la adición
Plazo de la adición:

Condición

Revisada la documentación en las plataformas SECOP y SIA Observa, se encontró la condición: qué el valor es de \$9.325.800 por tres meses, y con cuotas iguales de \$3,108.600, lo anterior teniendo en cuenta el estudio previo de fecha junio 2024 y el contrato que aparece suscrito, el cual tiene su registro presupuestal numero 41-723 del 07-06-2024 por valor de \$9.325,800, Por ello es de observar que dentro de la documentación soportada del contrato, es claro que el contrato es por tres meses, y en cada informe de presentación del contratista, se relacionan que son 5 meses, el valor total del contrato mensual es de \$3.108.600, para un gran total de \$15.543,000, sobrepasando el registro presupuestal del presente contrato, existiendo una diferencia por dos meses, por valor de \$6.017.200, los cuales no le aparecen soporte presupuestal, es decir, en la carpeta contractual no hay evidencia de prorroga o adición al referido contrato lo cual hasta la presente genera incertidumbre, toda vez que el contratista presenta factura de cobro con sus respectivos soportes al supervisor, y este avala los informes, y presenta su informe para pago. Lo anterior se determina la presunta existencia de un presunto daño patrimonial por el valor de \$ 6.017.200.



criterio

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 87 (29 de noviembre de 1993, Diario Oficial n.º 41.120), se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras

disposiciones:

Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 3. De los fines de la contratación estatal

Artículo 5. De los derechos y deberes de los contratistas

Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales

Artículo 25. Del principio de economía.

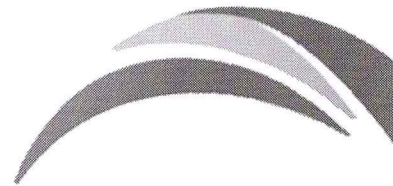
Artículo 26. Del principio de responsabilidad.

Ley 1474 (12 de julio de 2011, Diario Oficial No 48.128), por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Causa



Esta actuación ocasionada por una gestión ineficiente e ineficaz de los recursos públicos, inobservancia de los principios que rigen la función administrativa y debilidades en el seguimiento de la labor de supervisión del convenio.

Consecuencia

La no entrega de los soportes que justifiquen los dos meses cancelados, no cumplir con los requisitos para el pago, y no actuar de acuerdo a las cláusulas establecidas, trajo como consecuencia la materialización del riesgo que había sido asignado al proceso contractual, generando un presunto detrimento patrimonial por \$ 6.017.200 y disminución de los recursos destinados para la promoción cultural y fortalecimiento del patrimonio inmaterial de Cartagena.

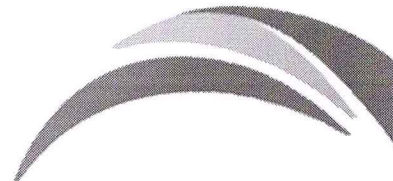
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En relación con la observación señalada, muy respetuosamente nos permitimos aclarar que el plazo de ejecución del contrato conforme a lo indicado en el contrato electrónico CPS-IPCC-251-2024, era **Hasta el 31 de octubre de 2024 a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual**, y que el valor del mismo es la suma de \$ 9.325.800. Igualmente se precisa, que el Estudio Previo en su numeral el numeral 3.5 VALOR Y FORMA DE PAGO: Señala textualmente ***“El valor del contrato será de \$ 9.325.800 y se pagara en 3 cuotas iguales por valor de \$ 3.108.600 y el contratistas presentara las cuentas de cobro así: 1. La primera el día 30 de junio de 2024, 2. La segunda el día 31 de julio de 2024 y la tercera y última cuota al finalizar el contrato, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral”***. Lo aquí señalado coincide completamente en todos sus apartes a lo estipulado en la Cláusula N° 2) **Forma de Pago:** del contrato CPS-IPCC-251-2024 ratificando claramente que en ningún momento la definición del pago que es completamente discrecional de las partes se haría por mensualidades, sino por 3 cuotas en los términos claramente definidos tanto en el Estudio Previo como en el Contrato.

Por todos los argumentos señalados, respetuosamente nos permitimos solicitar tener por soportada la observación No. 2 del Informe Preliminar Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2024 y Primer Semestre 2025, toda vez que las faltas señaladas no coinciden con lo que reposa en el expediente contractual del señalado contrato, el cual se cumplió a cabalidad por parte del Contratista y que se evidencian con los soportes de los tres informes que adjuntan a la presente comunicación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA COMISION AUDITORA

La comisión considera que la respuesta, del sujeto de control controvierte de manera directa el hecho observado, la entidad manifiesta “En relación con la observación señalada,



muy respetuosamente nos permitimos aclarar que el plazo de ejecución del contrato conforme a lo indicado en el contrato electrónico CPS-IPCC-251-2024, era **Hasta el 31 de octubre de 2024 a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual**, y que el valor del mismo es la suma de \$ **9.325.800**. Igualmente se precisa, que el Estudio Previo en su numeral el numeral 3.5 VALOR Y FORMA DE PAGO: Señala textualmente ***“El valor del contrato será de \$ 9.325.800 y se pagara en 3 cuotas iguales por valor de \$ 3.108.600 y el contratistas presentara las cuentas de cobro así: 1. La primera el día 30 de junio de 2024, 2. La segunda el día 31 de julio de 2024 y la tercera y última cuota al finalizar el contrato, previa entrega de los informes que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral” [...].***

La comisión auditora concluye que todo obedeció a un error de transcripción tanto en el certificado de supervisión como en los informes que presentó el contratista, don se colocaba que el contrato era por 5 meses, pero al respecto pudo evidenciar la comisión auditora que efectivamente se pagaron 3 cuotas iguales por valor de \$3.108.600. por lo anterior la comisión determina que la observación se desvirtúa el alcance fiscal, teniendo en cuenta que la entidad aportó elementos suficientes para desvirtuarla. Por lo anterior esta observación se mantiene como hallazgo administrativo, en consecuencia, el sujeto deberá suscribir un plan de mejoramiento tendiente a evitar estos errores de transcripciones.

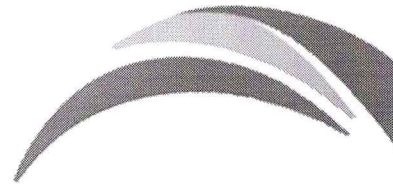
5.1.3 RESULTADOS CON RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

Evaluar el sistema de Control Interno para la gestión contractual, con respecto a esto, se evidencio que el IPCC con una matriz de riesgos asociados a la gestión contractual los cuales han sido analizados según su impacto y probabilidad de ocurrencia y además se observó la existencia de controles para la mitigación de los mismos. Se monitorea continuamente la gestión contractual y la supervisión de esta para garantizar el cumplimiento de las políticas y procedimientos.

5.1.4 RESULTADOS CON RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4

Evaluar las deducciones de ley y los pagos de contratación.

Evalutados y revisados los expedientes contractuales en la Plataforma Secop II, se pudo verificar que fueron realizados todos los descuentos de ley, aplicables a cada uno de los Convenios y contratos que hicieron parte de la muestra optima.



6. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en Pesos
Administrativos	2	0
Disciplinarios	0	0
Penales	0	0
Fiscales	0	0
Totales	2	0